Dictamen DNCP/DGAJ N° 9682 /24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	04/09 /2024
ID:	438989
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja Electrónica.
Nombre de la Licitación:	LPN Nº 25/2024 - SERVICIOS DE TERAPIAS INTENSIVAS POLIVALENTES PARA EL MSPBS
Entidad Convocante:	Ministerio De Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N° 125/24
Tema General:	Irregularidades en el proceso.
Tema Específico:	Supuestas irregularidades en el proceso licitatorio

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 125/24.

2. Recomendaciones a la Convocante.

3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La disconformidad del denunciante radica en torno ante la falta de emisión del informe de evaluación y la adjudicación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco del llamado ID 438989. Sostiene que esta demora se debe a que el Sanatorio Británico no cuenta el documento que lo habilita para prestar servicio de Unidad de Terapia de Intensiva y que la Entidad Convocante estaría aguardando a que dicho documento sea regularizado por la firma para posteriormente emitir el informe de evaluación.

Conviene indicar que la Entidad Convocante manifiesta que el Sanatorio Británico cuenta con el Certificado y Habilitación correspondiente para el servicio de U.T.I. Adultos y Neonatales, cuya vigencia es anterior a la apertura de ofertas.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

En relación con la adjudicación, se ha observado un retraso de ciento ocho (108) días en la difusión de la misma, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N.º 2051/03. Dicha normativa establece que la adjudicación de la licitación debe ser difundida en un acto público dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario desde la apertura de ofertas, con la posibilidad de extender dicho plazo por otros veinte (20) días. Alternativamente, la entidad convocante puede notificar la adjudicación por escrito a los participantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Por lo tanto, conforme a las disposiciones normativas mencionadas, la entidad convocante debió haber dado a conocer la adjudicación correspondiente y remitido los documentos relacionados al proceso licitatorio a más tardar a mediados de abril del presente año. En consecuencia, se INSTA a la Entidad Convocante a observar con mayor diligencia las disposiciones legales aplicables en los procesos licitatorios

Finalmente, se dispone el cierre del CASO 125/24, haciendo la salvedad de que, en caso de surgir nuevos hechos, actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

DENUNCIA:

En fecha 22 de mayo del 2024 ingresa denuncia a través del módulo de investigaciones electrónicas, individualizada como caso 125/24 la cual refiere:

"A través del presente recurso, queremos realizar una formal denuncia sobre el actuar de los funcionarios encargados del proceso de evaluación de la Licitación Pública Nacional SBE N° 25/2024 Servicios de Terapia Intensiva para el MSPYBS", ID N° 438.989, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, basado en los siguientes hechos:

La fecha de apertura de sobres, específicamente recepción física de las ofertas fue realizada el día martes 27 de febrero de 2024, es decir, a la fecha han transcurrido más de 85 días, sin que se tuviera el resultado de la evaluación.

El proceso solo consta de tres (3) ítems, Servicio de Unidad de terapia intensiva para: Recién Nacido, Pediátrico y Adulto. Según Acta de Sesión Publica Virtual se han presentado ofertas para el ítem N° 1 de seis oferentes, para el ítem N° 2 de cuatro oferentes y para el ítem N° 3 de diez oferentes.

Nos ha llamado poderosamente la atención la demora del resultado de la evaluación, teniendo en cuenta que las firmas participantes son empresas del ramo y que suelen participar en estos tipos de procesos, por lo que la parte documental, llámese documentos técnicos, financieros y legales deberán estar en condiciones al momento de participar en el presente llamado.

A raíz de lo mencionado, hemos realizado las averiguaciones al respecto del porque la demora, SIN EMBARGO, grande fue la sorpresa al enterarnos que ya se cuenta con el resultado del proceso, en el cual se concluye que los ítems 1 y 2 serán declarados desiertos, mientras que el ITEM 3. SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO, será adjudicado a la firma SANATORIO BRITINICO S.A. que no cumple a la fecha de esta presentación con un requisito esencial que es: ***"Documentación que habilita a la Unidad de Terapia Intensiva expedido por el Ministerio de Salud",*** *documento indispensable requerido en las bases y condiciones del llamado para evaluar el criterio de capacidad técnica, pero lo más grave aquí es que debido a que la citada firma no se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la CONVOCANTE ha retenido el resultado de la evaluación, con la única finalidad de FAVORECER a la empresa SANATORIO BRITANICO S.A., regularizando dicho documento, es decir, a la espera de que el sanatorio mencionado obtenga la HABILITACION para que la convocante pueda expedirse, siendo que de esa manera se está vulnerando uno de los principios generales que debe regir en todo proceso licitatorio que es la IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA, que busca*

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

una participación de todos los oferentes sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública, PRINCIPIO que se está VULNERANDO desde todo punto de vista, por lo que esperamos que a través de la INTERVENCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, esto se pueda revertir por ajustarse a derecho.

Es por ello, que solicitamos su INTERVENCION de manera a solicitar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Convocante), todos los documentos presentados por el SANATORIO BRITANICO S.A., en especial, el documento mencionado más arriba: ***"Documentación que habilita a la Unidad de Terapia Intensiva expedido por el Ministerio de Salud",*** *a fin de confirmar lo manifestado en esta presentación, que a la fecha de la apertura de sobres incluso hoy 22 de mayo de 2024, el SANATORIO BRITANICO S.A., no cuenta con el documento de carácter fundamental para ser adjudicado, sin embargo, el atraso del resultado de evaluación o el motivo por el cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Convocante) no emite el resultado de la adjudicación es PARA FAVORECER AL CITADO SANATORIO, pasando por alto los principios rectores que deben regir en todo proceso de contratación pública."*

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DGAJ N° 5691/2024 de fecha 29 de mayo de 2024.

CONTESTACIONES:

En fecha 30 de mayo del 2024 el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remite la siguiente NOTA ASJT - DOC N 084/2024 mencionado lo siguiente:

"La Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), representada en este acto por la Lic. LAURA MARIA LETICIA OJEDA NUÑEZ, conforme a la designación formalizada por Resolución D.G.RR.HH. N° 44, del 18 de agosto de 2023, con número de teléfono (021) 237 — 4000, interno n ° 1483 y con correo

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

electrónico doc@mspbs.gov.py, se dirige a usted en atención a la Nota DNCP/DGAJ N° 5691/2024. en el marco de la LPN - SBE - N° 25/2024 .

SERVICIOS DE TERAPIAS INTENSIVAS POLIVALENTES PARA EL MSPBS - PLURIANAUL - ID N° 438.989. CASO N° 125/2024.

Es pertinente mencionar que la LPN - SBE - N 25/2024 - SERVICIOS DE TERAPIAS INTENSIVAS POLIVALENTES PARA EL MSPBS - PLURIANAUL- ID N° 438.989, se encuentra en etapa de evaluación y, por ende, a la fecha, los Miembros de la Comisión de Evaluación aún no ha emitido el Informe de Evaluación de Ofertas, es decir, el llamado de referencia aún no cuenta con un resultado del proceso de evaluación.

Teniendo en cuenta la instancia procesal en la que actualmente se encuentra el presente llamado, en atención al pedido de informe relativo al Caso N° 125/2024, corresponde traer a colación el Artículo N° 58 del Decreto N° 2.992/2.019 que textualmente reza:

"Art. 58.- Confidencialidad.

No deberá darse a conocer información acerca del análisis. aclaración v evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre: v cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en Público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Como bien podrá entender la Autoridad requirente, esta Cartera Sanitaria, en su calidad de Convocante, se encuentra legalmente impedida, conforme al Artículo precitado, de facilitar cualquier tipo de información relativa tanto en cuanto al análisis practicado por el Comité de Evaluación de Ofertas en base al Pliego de Bases y Condiciones, como asimismo, a las recomendaciones relativas a la Adjudicación par parte de las dependencias intervinientes en el presente proceso licitatorio, como pretende en este caso el denunciante.

En consecuencia, procedemos a dar respuesta a la Nota DNCP/DGAJ N° 5691/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 y sin más que agregar, me despido atentamente."

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

ANÁLISIS:

En fecha 22 de mayo del corriente se presenta denuncia ante la Dirección Nacional de Contracciones Públicas donde se cuestiona la demora por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) en emitir el informe de evaluación en relación al servicio de Unidad de terapia intensiva en los ítems 1. Recién Nacido, ítem 2 Pediátrico y ítem 3 Adulto en el marco del ID 438989

Asimismo, indica el denúnciate que esta demora se da con el objetivo de beneficiar al Sanatorio Británico S.A. quien no contaba **con el documento que habilita a la Unidad de Terapia de Intensiva expedido por el MSPBS** y que la convocante se encuentra a la espera que dicho documento pueda ser regularizada por la firma a los efectos de ser beneficiada con la adjudicación.

Ahora bien, mediante nota DNCP/DGAJ N° 5691/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 esta Dirección Jurídica corrió traslado a la Entidad Convocante a los efectos de realizar su descargo en relación a los hechos denunciado.

En fecha 30 de mayo del 2024, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remite la siguiente NOTA ASJT - DOC N°084/2024 indicando en su descargo que el proceso en cuestión se encuentra en etapa de evaluación de ofertas y por ende, a la fecha los Miembros de la Comisión de Evaluación aún no han emitido el Informe de Evaluación de Oferta trayendo a colación las disposiciones del art. *58.- Confidencialidad. "**No deberá darse a conocer información acerca del análisis. aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre**: y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en Público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio"*

Posteriormente, en fecha 25 de junio del 2024 el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remite por mesa de entrada el informe de evaluación del llamado de referencia, Resolución de Adjudicación y las notificaciones correspondientes.

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Abg. Juan D. Farina Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Es importante indicar, que la fecha de inicio de propuestas del llamado había sido el viernes el 23 de febrero hasta el 26 de febrero 2024, la fecha de la etapa competitiva había iniciado y cerrado el lunes 26 de febrero 2024 y la entrega y apertura física de ofertas estaba fijada para el 27 de febrero de 2024.

Ahora bien, al verificar los documentos remitidos por el Ministerio de Salud (informe de evaluación), esta Dirección Jurídica considero prudente solicitar mediante nota DNCP/DGAJ N° 6689 de fecha 25 de junio del corriente año que el MSPBS remita la documentación (habilitación) del Sanatorio Británico S.A. donde se observe que al momento de la presentación de ofertas el mismo ya contaba con la habitación correspondiente para brindar el servicio de Terapia de Intensiva, considerando que el que uno de los puntos cuestionados hace referencia a que no contaba dicho documento.

En relación al documento de habilitación U.T.I, el PBC dispone lo siguiente "***Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica. Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio: 8. Documentación que habilita a la Unidad de Terapia Intensiva expedido por el Ministerio de Salud".***

El Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social en fecha 25 de junio del corriente año, dando respuesta a la nota DNCP/DGAJ N° 6689 de fecha 25 de junio del 2024, remite el Certificado de Registro y Habilitación "Sanatorio Británico S.A." U.T.I Adultos y Neonatal donde del mismo se desprende una validez por cinco 5 años con fecha de inicio el 20 de agosto del 2019 hasta 20 de agosto del 2024.

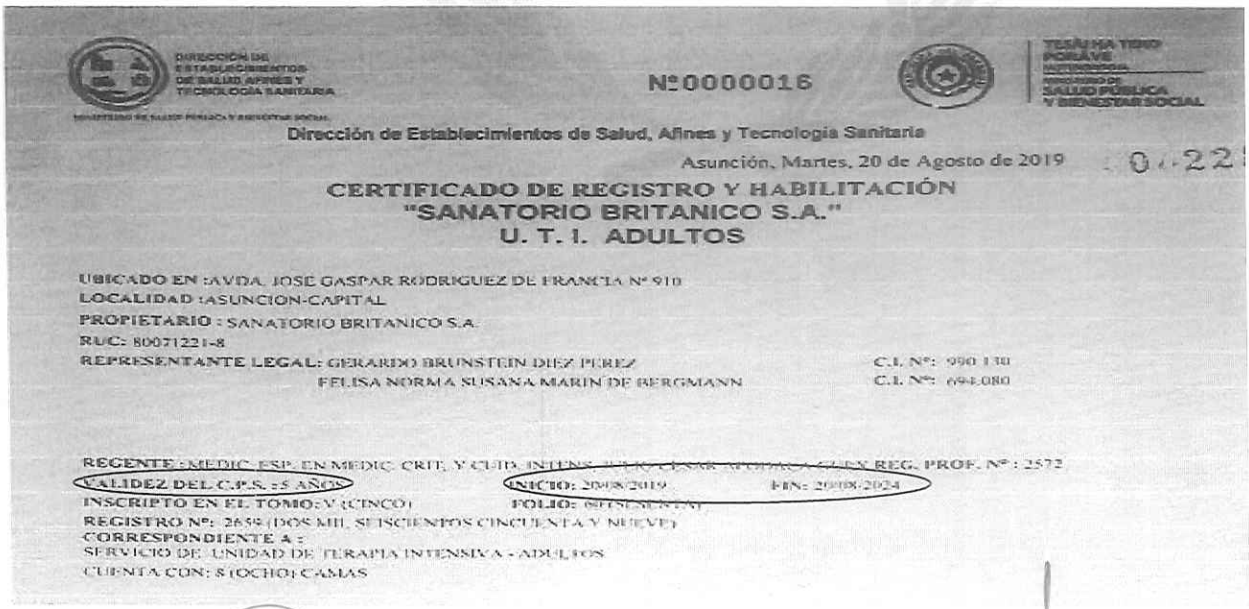

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, AFINES Y TECNOLOGÍA SANITARIA

Nº0000016

TESÃI HA TERO PORÃVE
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria

Asunción, Martes, 20 de Agosto de 2019 0422

CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACIÓN
"SANATORIO BRITANICO S.A."
U. T. I. ADULTOS

UBICADO EN :AVDA. JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA Nº 910
LOCALIDAD :ASUNCION-CAPITAL
PROPIETARIO : SANATORIO BRITANICO S.A.
RUC: 80071221-8
REPRESENTANTE LEGAL: GERARDO BRUNSTEIN DIEZ PEREZ C.I. Nº: 990.130
FELISA NORMA SUSANA MARIN DE BERGMANN C.I. Nº: 694.080

REGENTE : MEDIC. ESP. EN MEDIC. CRIT. Y CUID. INTENS. JULIO CESAR APODACA GUEY REG. PROF. Nº : 2572
VALIDEZ DEL C.P.S. : 5 AÑOS INICIO: 20/08/2019 FIN: 20/08/2024
INSCRIPTO EN EL TOMO: V (CINCO) FOLIO: [illegible]
REGISTRO Nº: 2659 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)
CORRESPONDIENTE A :
SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA - ADULTOS
CUENTA CON: 8 (OCHO) CAMAS

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

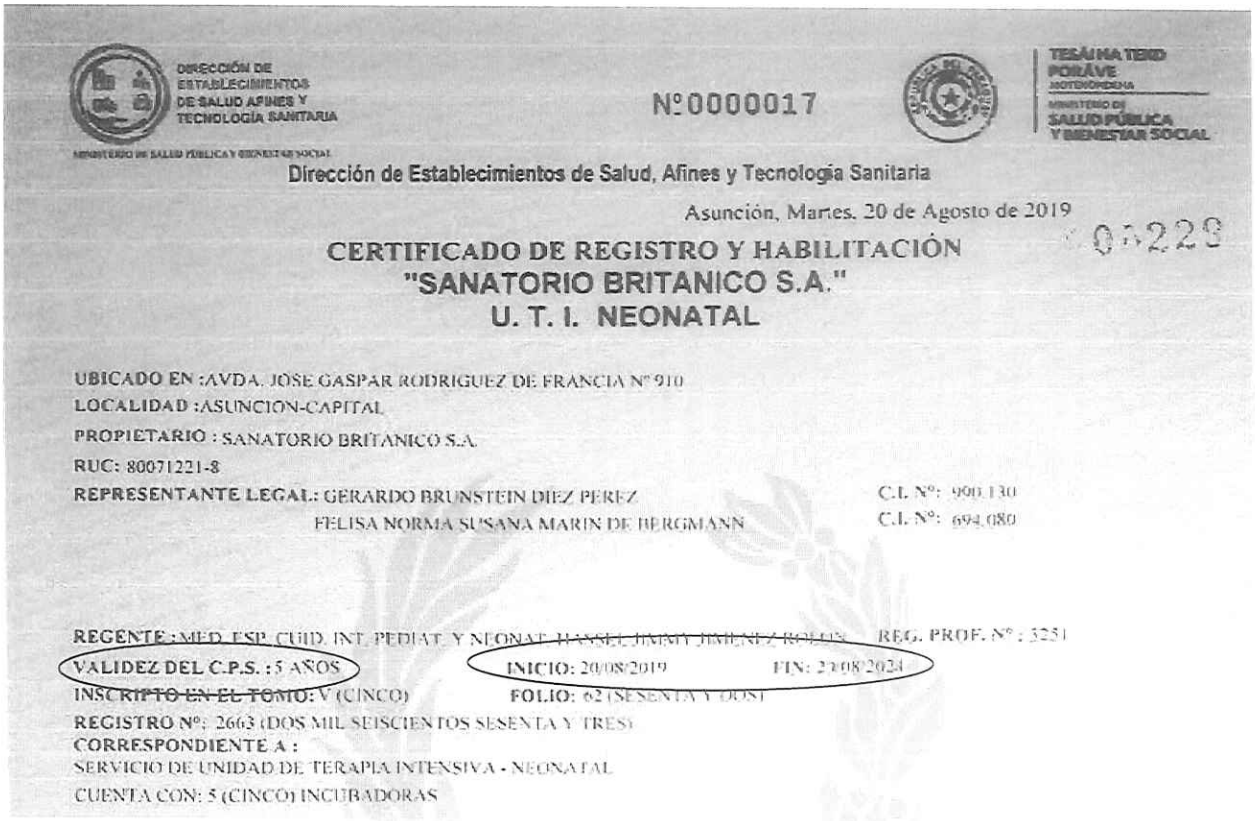

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AFINES Y TECNOLOGÍA SANITARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Nº0000017

TESÁI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria

Asunción, Martes, 20 de Agosto de 2019

05229

CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACIÓN
"SANATORIO BRITANICO S.A."
U. T. I. NEONATAL

UBICADO EN : AVDA. JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA Nº 910
LOCALIDAD : ASUNCION-CAPITAL
PROPIETARIO : SANATORIO BRITANICO S.A.
RUC: 80071221-8
REPRESENTANTE LEGAL: GERARDO BRUNSTEIN DIEZ PEREZ C.I. Nº: 990.130
FELISA NORMA SUSANA MARIN DE BERGMANN C.I. Nº: 694.080

REGENTE : MED. ESP. CUID. INT. PEDIAT. Y NEONAT. HANSEL JIMMY JIMENEZ ROLON REG. PROF. Nº : 3251
VALIDEZ DEL C.P.S. : 5 AÑOS **INICIO:** 20/08/2019 **FIN:** 20/08/2024
INSCRIPTO EN EL TOMO: V (CINCO) **FOLIO:** 62 (SESENTA Y DOS)
REGISTRO Nº: 2663 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES)
CORRESPONDIENTE A :
SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA - NEONATAL
CUENTA CON: 5 (CINCO) INCUBADORAS

Por lo que conforme a las documentaciones remitidas por el MSPBS se desprende que el Sanatorio Británico S.A. contaba con las habilitaciones correspondientes en los ítems uno 1 y tres 3 antes de la apertura de ofertas (27 de febrero), por lo que en consecuencia se desvirtúa este punto impugnado.

Por otro lado, el denunciante cuestiona la demora en la emisión del informe de evaluación y en consecuencia la adjudicación.

En relación a este punto las disposiciones el art. 28 de la ley 2051/03 en su tercer párrafo dispone los siguiente "***La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario,*** *debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión*"

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Ahora bien, se debe tener en cuenta que la fecha de apertura de ofertas fue el 27 de febrero de 2024 y la adjudicación es de fecha 14 de junio del corriente año. Se desprende que ha transcurrido un plazo de ciento ocho días 108 desde la apertura de ofertas habiendo superado con creces el plazo de los cuarenta 40 días corridos estipulado en la normativa.

Por lo que, conforme a las disposiciones normativas que antecede, la entidad convocante como máximo a mediados de abril corriente año debió dar a conocer la adjudicación correspondiente y haber remitido los documentos relacionados al proceso licitatorio, por lo que se insta a la Entidad Convocante a observar con mayor prudencia las disposiciones referentes en procesos licitatorios.

Igualmente, se señala al denúnciate que una vez emitida la Resolución de Adjudicación en su caso, se podrá solicitar el informe del Comité de Evaluación según el Art. 68º del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el mencionado decreto vigente señala que, una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia[1] a fin de que la Convocante explique los fundamentos que motivan su decisión (...), **la solicitud de audiencia informativa no suspende ni interrumpe el plazo para la interposición de protesta** y debe ser solicitada en la forma establecida en el art. 21 de la Res. DNCP N°572/20.

En este orden de cosas y bajo los argumentos expuestos precedentemente corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dispone concluir este caso en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19[2], solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. JUAN VERA
Juez Instructor - DGAJ - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. ANA MARIA GONZÁLEZ OVIEDO
Directora General -DGAJ - DNCP

[1] Art. 69. Audiencia Informativa. Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la Convocante explique los fundamentos que motivan su decisión, conforme a la reglamentación que para el efecto emita la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
[2] POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY 3439/07.